

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH Y LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA N°333

SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U.N°906 de 2009; lo señalado en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Decreto Universitario N°7732 de 1996; y lo señalado en las ResolucionesN°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración suscrito el 16 de marzo de 2021, entre la Institución Financiera Cooperativa Coopeuch y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE BENEFICIOS LOCALES
ENTRE
FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH**

En Santiago de Chile, a 16 de Marzo 2021 entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N°60.910.000-1**, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula de identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad” o “la Universidad”, y por la otra, **INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH, R.U.T. N° 82.878.900-7**, representada por Rodrigo Silva Iñiguez, R.U.T. N° 8.988.116-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1141, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente Convenio

PRIMERO: Antecedentes:

La FACULTAD DE MEDICINA DE UNIVERSIDAD DE CHILE, es una de las cinco facultades con las que se funda la Universidad de Chile el año 1842. Sin embargo, en su origen, la escuela de Medicina precede en 9 años la constitución de la Universidad y de la Facultad.

Pionera en la formación de profesionales de la salud en todas sus carreras, la Facultad representa y encarna la tradición de una **universidad pública**, con presencia en los diferentes ámbitos del quehacer nacional. Su labor formativa se desarrolla bajo los imperativos de la calidad, la ética, el espíritu de servicio y el compromiso con el bienestar de la comunidad para contribuir a elevar la calidad de vida de la población.

2° Que COOPEUCH es una Cooperativa de ahorro y crédito cuyo propósito es contribuir al desarrollo y progreso de sus socios y su grupo familiar, sus clientes y la comunidad en la que operan, contribuyendo de este modo a la sociedad y al país, propiciando la entrega de productos y servicios financieros de manera inclusiva.

3° Que el presente Convenio se suscribe considerando la necesidad de promover y entregar una solución financiera COOPEUCH a personas que deseen complementar sus conocimientos a través de los programas de educación que tenga disponible la Universidad de Chile en la facultad de medicina, que

formen parte de Coopeuch en la calidad de socios, sobre la base de un modelo de atención y oferta diferencial.

SEGUNDO: Objeto del convenio. En virtud de lo señalado precedentemente, “La Facultad” y “Coopeuch”, de buena fe, acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, y complementariamente entre ellas, en el desarrollo de un modelo de trabajo conjunto orientado a la consecución de 3 objetivos principales:

- Favorecer el acceso de estudiantes a los programas de Post Grado y Educación Continua de la Facultad a través de financiamiento en condiciones preferentes que propicien una oferta atractiva como socios Coopeuch
- Implementar un plan de comunicaciones que dé a conocer este modelo de atención y beneficio a los actuales y potenciales socios de Coopeuch.
- Poner a disposición de los socios de Coopeuch que requieren financiar sus estudios de postítulo y/o postgrado en la Facultad de Medicina de un modelo de atención de las solicitudes de financiamiento.

TERCERO: Compromisos de Coopeuch. En el marco de lo señalado y con el objeto de cumplir satisfactoriamente la labor encomendada, que se menciona en la cláusula precedente, COOPEUCH se compromete a:

I. Disponer y mantener modelo de atención de solicitudes de financiamiento:

- Evaluar a las solicitudes de financiamiento de los socios derivados por la Facultad, de acuerdo a las políticas comerciales y de riesgo vigentes.
- Asignar ejecutivo responsable del convenio responsable de gestionar, controlar y dar seguimiento periódico de las solicitudes de financiamiento recepcionadas.
- Mantener contacto permanente con la contraparte designada por la Facultad, a fin de coordinar, comunicar y dar respuesta a las solicitudes de financiamiento recibidas.

II. Implementar plan de comunicaciones

- Realizar comunicaciones de la presente alianza, a través de canales internos a la base de prospectos de socios definidos por Coopeuch
- Presencia en terreno mediante visitas ejecutivos Coopeuch a la Facultad.

III. Condiciones preferenciales a socios financiados por Coopeuch

- En virtud de este convenio, “**COOPEUCH**”, entregará una rebaja de 15% de descuento en la tasa de interés pizarra, para financiamientos orientados a cursos o diplomas de la Facultad
- 6 o 12 cuotas sin interés para socios que utilicen su Tarjeta de Crédito Coopeuch.

CUARTO: Compromisos de la Facultad En el marco de lo señalado y con el objeto de cumplir satisfactoriamente la labor encomendada, que se menciona en la cláusula segunda del presente instrumento, la Facultad se compromete a:

I. Disponer y mantener modelo de atención de solicitudes de financiamiento:

- Facilitar la derivación de solicitudes de financiamiento de estudios, a través de un banner publicado en el portal de la facultad.
- Asignar ejecutivo del convenio o contraparte responsable de gestionar, controlar y dar seguimiento periódico al convenio, quien deberá mantener contacto permanente con la contraparte designada por Coopeuch.
- Mantener informado y capacitado a los funcionarios de atención sobre la existencia y características del presente convenio.

II. Implementar plan de comunicaciones

- Posibilitar comunicaciones en las instalaciones de la Facultad tales como folletos u otro tipo de material, previamente acordado por las partes
- Posibilitar, previa coordinación y acuerdo, presencia en terreno de visitas ejecutivos Coopeuch a la Facultad.

QUINTO: Publicidad. Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas, marca de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente convenio.

En virtud de lo anterior, "La facultad" autoriza expresamente a "COOPEUCH" a publicitar el presente convenio y los productos y/ o servicios del mismo, utilizando marcas registradas, marca de servicios, logos, nombres comerciales y/o nombres de los productos y/o servicios de "La Facultad" en su página web, en campañas que se efectuarán vía correo electrónico y/o redes sociales. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este convenio fuera de lo señalado deberá contar con la expresa aprobación de ambas partes.

SEXTO: Base de Datos "La Facultad" se compromete a entregar mensualmente vía email, al correo que oportunamente COOPEUCH le indique, una Base de Datos en formato Excel, con un informe indicando la nómina de socios y colaboradores que adquirieron los productos ofrecidos bajo el presente convenio, identificado por cedula nacional de identidad, fecha de adquisición y descuento aplicado. Lo anterior tiene el solo objeto de que COOPEUCH analice el comportamiento de este convenio.

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de la información a que se refiere el inciso anterior y de cualquier otra que se entreguen recíprocamente en función de la celebración del presente Convenio, la que solo podrá emplearse para los fines del mismo.

La Facultad y "COOPEUCH" se obligan a guardar absoluto secreto y mantener estricta reserva respecto de todas las operaciones, antecedentes y/o informaciones que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio, lleguen a tomar conocimiento o les corresponda conocer acerca de la contraparte y/o de sus Clientes.

Asimismo, se obligan a no dar a conocer a terceros, total o parcialmente, el resultado de los procedimientos que emanen de su desempeño. Las partes acuerdan dejar expresa constancia que las obligaciones indicadas también afectan y obligan a sus respectivos trabajadores, comprometiéndose a obtener y mantener su estricto cumplimiento por parte de aquellos, quedando facultada la parte afectada para, en caso de contravención, ejercer el derecho y acciones señaladas precedentemente.

Las partes dejan expresa constancia que la información, las bases de datos y los documentos compartidos entre sí no pueden ser entregados o cedidos a terceros bajo título alguno.

Al momento del término del Convenio o en la oportunidad que la parte lo requiera, la otra parte se obliga a devolver a éste toda la información que pudiera tener almacenada en cualquier medio y/o acreditar el medio de destrucción de la información almacenada.

Asimismo, las partes se obligan a informar de inmediato a la otra parte, esto es, dentro de un plazo máximo de 72 horas, de cualquier violación a sus sistemas internos de seguridad, fallas o virus en sus equipos computacionales, que pudieren llegar a afectar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información sensible que manejen y que pudiera llegar afectar directa o indirectamente a la Facultad.

La obligación de confidencialidad de que da cuenta el presente Acuerdo, rige tanto para los representantes legales de las partes, cuanto, para sus ejecutivos, dependientes, asistentes, socios, empleados, contratistas, sub contratistas y, en general, todo aquel vinculado laboralmente o bajo servicios sin dependencia con alguna de las partes, entendiéndose bajo este último concepto a todos los anteriores. Las partes serán responsables de que todos sus dependientes o asesores que participen directa o indirectamente en el desarrollo de este convenio, den estricto, total y completo cumplimiento a las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

Las partes acuerdan elevar esta cláusula a la categoría de esencial, de manera que su incumplimiento pondrá término ipso facto al Convenio, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que tiene la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en virtud de la aplicación de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, dada su calidad de organismo público.

SÉPTIMO: Cambio de dirección. “La Facultad”, ante cualquier cambio de dirección o cierre de sus locales, deberá informarlo oportunamente a “COOPEUCH” vía correo electrónico a la Jefatura del área de beneficios o bien el analista de beneficios.

OCTAVO: Duración. El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de esta fecha, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiere término con a lo menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio enviando a la otra parte, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra, con a los menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee poner término, una comunicación indicando su intención de terminar el convenio.

En caso de incumplimiento de contrato o malas prácticas por parte de cualquiera de las partes, la otra parte podrá poner término anticipado en cualquier tiempo en forma unilateral de este contrato.

NOVENO: Confidencialidad. “La Facultad” se obliga a que todo el personal de su dependencia o cualquier empleado, ejecutivo, asesor o representante; guarde absoluto secreto y reserva respecto de los antecedentes, documentos, operaciones, hechos que tome conocimiento o se imponga con motivo de la ejecución del presente convenio, así como de cualquier información relativa a clientes, socios, empleados u productos de Coopeuch o de sus Facultad relacionadas. En atención a las disposiciones de la Ley N° 19.628 referente al tratamiento de datos personales de socios, LA FACULTAD deberá adoptar las providencias conducentes a evitar que el personal que destine para la ejecución del presente convenio, divulgue o dé a conocer a terceros, directa o indirectamente, cualquier antecedente o información del Contratante, de sus clientes o usuarios.

La Facultad, en ningún caso podrá difundir o comercializar información de clientes, socios o de COOPEUCH a terceras personas o entidades.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del Contrato, reservándose COOPEUCH el derecho de reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO: Responsabilidad. “COOPEUCH” con la celebración de este convenio no asume responsabilidad alguna por la cantidad o calidad de los productos y/o servicios que serán ofrecidos a sus socios por “La Facultad”, siendo de exclusiva responsabilidad de esta última cualquier reclamo que realice el socio por el producto adquirido o servicio recibido.

UNDECIMO: Prevención de Delitos Asociados a la Ley N°20.393. En el marco del presente Convenio, la FMUCH declara estar en conocimiento que COOPEUCH ha adoptado un Programa de Compliance al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas. La FMUCH se obliga, adicionalmente, a comunicar a COOPEUCH todo acto o conducta que atente en contra de las disposiciones de la Ley N°20.393 de las cuales tome conocimiento en el contexto de su relación contractual con COOPEUCH.

DUODECIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Ejemplares. El presente convenio se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de “La Facultad”, y el otro en poder de “COOPEUCH”.

DECIMO CUARTO: La personería de don **Rodrigo Silva Iñiguez** para representar a “INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH”, consta en la escritura pública de fecha 28 de junio de 2019, otorgada ante el Notario de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz.



La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, y lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.”

2° . REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Dirección Económica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes.